



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE BUREBA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2020, sobre la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio municipal del Ayuntamiento de Aguilar de Bureba, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Artículo 6. – Cuotas tributarias.*

1. – Tarifas aplicables:

A) La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicio del cementerio municipal, aplicando las siguientes tarifas:

a) Ocupaciones temporales:

La ocupación temporal en tierra rotativa para enterrar a otros.

b) Concesiones:

Tumbas actuales en tierra: Pago de una entrada de 180 euros.

c) Columbarios:

Ocupación temporal por 75 años. Cuota 300 euros.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recuso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aguilar de Bureba, a 16 de noviembre de 2020.

El alcalde,  
José María Martínez González